CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	N/A	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensión estratégica:**	N/A
	Sector:	N/A
	Programa territorial:	N/A
	Meta resultado/ bienestar:	N/A
	Meta de producto:	N/A
	Proyecto:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo	ENERO DEL 2026	
3. Nombre del líder de la necesidad	ANDREA NATALY RODRÍGUEZ PENAGOS	
4. Dependencia solicitante.	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad.	El municipio de Nemocón, es una entidad de derecho público, con plena autonomía y que funciona como una entidad territorial descentralizada, por lo tanto, está sometida a la Constitución Política que rige nuestro país y todas sus actividades han de ser encaminadas a preservar el orden, la sana convivencia y garantizar la presencia del Estado a nivel territorial, cumpliendo y hacer cumplir la misma Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.	

	Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa de su municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estarla sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regaifas a las disposiciones allí previstas. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Que la referida ley establece: Articulo 30. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones. *Artículo 31. Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.*

	Artículo 32. Registro de proyectos. Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida. *Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.* Que el artículo 164 de la misma Ley define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), *como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías. El Sistema desarrollará funciones de vigilancia y control de carácter administrativo, en ejercicio de la atribución estatal de dirigir en forma general la economía nacional y de la propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables, con enfoque preventivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal. El articulo 166 establece las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías como actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.* El artículo 49 de la Ley 152 de 1994 establece: *Las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.* Que en virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias por parte de la administración municipal consagrados en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994, de eficiencia, eficacia y responsabilidad, así como lo señalado en por el artículo 2° de la constitución Política de Colombia, referente a los fines del Estado, los Municipios deben velar por el cumplimiento de la defensa de sus intereses Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 señala: 'Deberes. Son deberes de todo servidor púbico. *7. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)*

	Que la Ley 2441 de 2024, por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, realiza la distribución de recursos de diferentes fuentes de financiación, en donde el municipio de Nemocón es beneficiario para la administración, seguimiento, evaluación y control de los mismos. De igual forma, mediante decreto N° 23 de fecha 26 de mayo del 2025 se realizó cierre del bienio 2023-2024, verificando que se cuenta con recursos importantes para la aprobación e proyectos de inversión Que tomando en consideración lo anterior y que las regalías son una fuente de ingresos importante para el municipio de Nemocón, requiriéndose de conocimientos técnicos que ayude a garantizar la inversión e recursos de forma eficiente y que cumpla con las regulaciones aplicables. Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio que permita la presentación de proyectos con recursos del sistema general de regalías y su respectivo seguimiento, así como aquellos que se presentan en el nivel departamental y nacional, funciones que conllevan al cumplimiento de la normatividad existente en el marco del sistema General de regalías y el cumplimiento de la visión y misión del Plan de desarrollo 2024-2027 "**NEMOCÓN MERECE MÁS"** Que en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales como lo establece la magistrada ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA en la **Sentencia C-713/09** *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado* Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", los órganos del Sistema y las entidades a las que se les asigne recursos de administración del SGR serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente en sus presupuestos, en los términos señalados en los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el SPGR para la ejecución de los mismos; y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo. Así mismo la comisión rectora del sistema general de regalías, mediante la Resolución 1442 de 2025 "Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General

	de Regalías para el bienio 2025-2026" realiza la redistribución de recursos asignados del 50% de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, un 4% para el fortalecimiento de municipios de categoría 5 y 6. Sobre estos recursos que trata la anterior Resolución en mención, según el anexo 1, para el municipio de Nemocón, le corresponden el valor de: $54.493.724. Dentro de la resolución en el artículo 7, se indica que esta asignación para el fortalecimiento de los municipios de categoría 5 y 6, dentro de los cuales se encuentra el municipio de Nemocón, los recursos deben ser usados para el "...fortalecimiento de las capacidades y la estructuración de proyectos de inversión de las entidades territoriales beneficiarias en el marco del SGR. Estos recursos no podrán ser destinados a la adquisición de bienes". La eficiente gestión de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) es crucial para el desarrollo de los territorios. Estos recursos, destinados a proyectos de inversión que impulsan el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, requieren de una alta capacidad técnica y de gestión por parte de las entidades territoriales. A menudo, las entidades territoriales, especialmente aquellas con menos recursos o menor experiencia (como los municipios de categoría 5 y 6), enfrentan dificultades para formular proyectos de inversión que cumplan con los requisitos técnicos, metodológicos y de viabilidad exigidos por el SGR. Se debe tener en cuenta que una vez revisada la planta de personal se encuentra que no existe personal suficiente, idóneo, capacitado y con experiencia para suplir la necesidad mencionada por lo que se hace necesario contratar un Apoyo profesional para que realice las actividades requeridas en la secretaria de Planeación. Así las cosas, se hace necesario continuar con la contratación de una persona que cuente con los conocimientos suficientes para satisfacer las necesidades que requiere el lograr la prestación de un buen servicio en lo que concierne específicamente al desarrollo del objeto contractual. Que los recursos con los que será financiada la prestación del servicio requerido corresponden a fortalecimiento a las capacidades en la fuente de SGR y que el mismo no puede prestarse a través de servidores públicos de la planta de personal puesto que el volumen de trabajo es amplio y los servicios requeridos son de carácter temporal y transitorio, los cuales serán prestados de manera autónoma por el contratista. En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de Nemocón – Cundinamarca y debido a la insuficiencia del personal en la planta administrativa del municipio que reúna el perfil para el desarrollo de las actividades profesionales requeridas, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo y competente. Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de

<table>
<tr><td></td><td>Adquisiciones.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda Municipal</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requeridas para el contrato a celebrar.</td></tr>
<tr><td>7.1. Objeto del contrato.</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORTALECIMIENTO, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - SGR, DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN-CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>7.2. Clasificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones</td><td>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3. Plazo de ejecución del contrato.</td><td>El término de duración del contrato que se suscriba, será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio del contrato en la plataforma transaccional Secop II</td></tr>
<tr><td>7.4. Lugar de ejecución del contrato.</td><td>La ejecución del contrato será en el Municipio de Nemocón y El domicilio contractual será el mismo Municipio.</td></tr>
<tr><td>7.5. Obligaciones del contratista.</td><td>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes:

1. Obligaciones Generales:

1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.

2). Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato.

3). Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

4). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.</td></tr>
</table>

	5)Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. 6)Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. 7)Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. 8)Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos. 9) Responder por el buen uso de la información entregada. 10) Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 11) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 12)El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato. 13)Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad. 14)Responder por el buen uso de la información entregada. 15) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 16)Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema -

7.6 Obligaciones especificas	**1.** Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación en la gestión de proyectos de inversión, la verificación de la viabilidad de los mismos, la priorización y la administración de convocatorias públicas para proyectos elegibles con recursos del sistema general de regalías. **2.** Fortalecer el banco de programas y proyectos de inversión con recursos del sistema general de regalías mediante la formulación, registro y seguimiento en la plataforma que designe el Departamento Nacional de Planeación – DNP **3.** Apoyar el seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma que para ello designe el organismo de vigilancia y control del sistema general de regalías **4.** Apoyar la elaboración de informes que soliciten la Entidades del orden departamental o nacional, en referencia a los recursos del SGR **5.** Asesoría en las metodologías del Departamento Nacional de Planeación, u otras metodologías establecidas por las entidades del orden departamental y Nacional, así como de otros organismos para formular y presentar proyectos de inversión, como apoyo a la gestión del Municipio de Nemocón
7.7. Obligaciones del Municipio.	Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, las siguientes: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista
7.8. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8.Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

<table>
<tr><td></td><td>De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>9. Supervisión.</td><td>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del secretario de planeación e infraestructura y/o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.</td><td>Así mismo se tuvo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto a contratar, la idoneidad y la experiencia relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos.

Además de lo anterior, la entidad cuenta con valores históricos pagados en contratos similares, que se traen a colación:
<table>
<tr><th>Contrato N</th><th>Objeto</th><th>Plazo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>CO1.PCCNTR.8443326</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - SGR, DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN-CUNDINAMARCA</td><td>80 DÍAS</td><td>$ 12,000,000,00</td></tr>
<tr><td>CO1.PCCNTR.7992121</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - SGR, DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN-CUNDINAMARCA</td><td>2 meses y veinticuatro días</td><td>$ 12,040,000,00</td></tr>
<tr><td>CPS No. 88-2023</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A</td><td>8,7 meses</td><td>$ 27,000,000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PRESENTAR EN LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EL APOYO Y MANEJO DE LAS PLATAFORMAS SUIFP SGR, SUIFP TERRITORIO, GESPROY, SPGR, SPI EN EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA		
CO1.PCCNTR.5784198 – 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PRESENTAR EN LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EL APOYO Y MANEJO DE LAS PLATAFORMAS SUIFP SGR, SUIFP TERRITORIO, GESPROY, SPGR, SPI; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR NO. 0020 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA.	6 MESES Y 14 DÍAS	$ 21.120.000

Con base en lo anteriormente expuesto y considerando el alcance de las obligaciones que estarán a cargo del futuro contratista, así como la formación académica y experiencia requerida, se ha realizado un ajuste en los honorarios mensuales respecto de la vigencia anterior. Dicho incremento corresponde al **5%**, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado para el período en mención. En consecuencia, se estima adecuado fijar los honorarios mensuales en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4´541.143,67 M/CTE)**, Por lo anterior, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.246.862,00 M/CTE),** incluidos todos los impuestos aplicables, así como los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

<table>
<tr><td>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

<table><tr><td>PROCULTURA</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETEICA</td><td>1%</td></tr><tr><td>ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.246.862,00 M/CTE), amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table><tr><th colspan="3">CDP NO. 126 DE 19 DE ENERO DE 2026</th><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR A APROPIAR</th></tr><tr><td>RUBRO</td><td>A-02-02-02-008-005-09-4</td><td>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA</td><td rowspan="3"><b>$ 27.246.862,00</td><td rowspan="3">$ 27.246.862,00</td></tr><tr><td>FUENTE</td><td colspan="2">Nación</td></tr><tr><td>RECURSOS</td><td colspan="2">1125486</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 27.246.862,00</td><td>$ 27.246.862,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>13. Forma de pago y requisitos.</td><td>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

La Entidad realizará seis (06) pagos mes vencido, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4´541.143,67 M/CTE)

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- La cuenta de cobro del mes correspondiente.
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- Acta de cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
- Informe de supervisión detallado
- Verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.</td></tr>
</table>

	Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Capacidad, idoneidad y/o experiencia del contratista.	De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su capacidad, idoneidad y/o experiencia, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: **Capacidad:** La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos profesionales y la experiencia en el área señalada, así: **Persona Natural:** La persona natural que se contrate deberá ser Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial o Arquitectura o Administración de Empresas **Experiencia Profesional:** Se requiere que el profesional acredite una experiencia mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con la formulación, registro y seguimiento de proyectos de inversión pública, especialmente en Proyectos de Inversión y el Sistema General de Regalías – SGR, garantizando la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.
15. Criterios para seleccionar al contratista	En virtud del artículo 2 Numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del año 2.015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique por la misma, la idoneidad o experiencia relacionada y requerida con el área que se trate. En este caso, no hay necesidad que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo que se deja constancia en el expediente precontractual del caso.
16. Contratación cobijada por acuerdo comercial	Al respecto, el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDO COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por Colombia Compra Eficiente consagra en el inciso primero del literal C “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (…)”.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	**Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.** A continuación, se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato: ● LEY 80 DE 1993 ● LEY 1150 DE 2007 ● LEY 1474 DE 2011 ● Decreto 1082 de 2015 **Valoración de Riesgos**

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista Durante el plazo de ejecución del contrato, en desarrollo de actividades se pueden presentar afectaciones de salud por accidentes, inhabilidades físicas o mentales para desarrollar sus labores que sean causadas por factores biológicos y/o antrópicos, propios de la zona de trabajo, o en general eventos que dificulten su	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprogramaciones. Incremento en costos.	3	5	8	**8**	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Considerar la opción e teletrabajo. Afiliación del contratista a ARL.	2	4	6	**6**	Si	Contratista	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

						disponibilidad.																
	2	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Pérdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información que utiliza el contratista por acciones dolosos o culposas de terceros.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	7	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato.. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
	3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión atribuible al contratista. Insuficiencia en métodos o procedi	Errores en la toma de decisiones por parte de la entidad, basada en la información suministrada por el contratista. Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato.	4	3	7	7	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan de trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecució	Seguimiento del contrato /	Permanente

						mientos para ejecución de las actividades del contrato. Errores u omisiones del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.						procesos y procedimientos del área de contratación y compras. Requerir garantía de cumplimiento. Contar con planes de contingencia.							del contrato.		
	4	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
	5	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementa	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecució	Hasta la terminación del pla	Seguimiento del contrato /	Permanente

						inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.						r holguras en las de mayor incidencia.							ndecontrato	zodeejecucióndelcontrato.			
	6	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Daños o pérdidas de bienes y/o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de actividades del contrato. Debido a que el contratista podría cometer actos voluntarios o culposos sobre los bienes y/o materiales entregados a este. Igualmente	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	3	3	6	6	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desdeeliniciodelaejecucióndelcontrato	Hastalaterminacióndelplazodeejecucióndelcontrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente	

18. Garantías a exigir.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, no se considera necesario solicitar garantías al contratista
19. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**
20. Anexos	Se presenta con el presente estudio, los siguientes. *Análisis del sector* *Certificación Plan Anual de Adquisiciones* *Certificado de disponibilidad presupuestal* *Certificado de inexistencia de personal*

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

ANDREA NATALY RODRIGUEZ PENAGOS
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Antony Steven Restrepo Gómez – Contratista secretaria De Planeacion E Infraestructura
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal –Asesora Externa En Contratación
Aprobó: Andrea Nataly Rodríguez Penagos – secretaria De Planeacion E Infraestructura